



## Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NAUTRAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA POR LA QUE SE AUTORIZA, A SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEA, LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS, ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS

Vista la solicitud del 30/6/2025 del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, aportando Acta de declaración de la comarca de emergencia cinegética temporal en el término municipal de Ulea" celebrada en Ulea el 26 de junio de 2025.

Vista la Orden de 9 de octubre de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos (BORM n.º 238, de 11 de octubre de 2024).

Vistos los informe de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial del 6/9/2024 y 7/10/2024.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Ulea, en base a lo dispuesto en el art. 2.3 de la citada Orden de 9 de octubre de 2024, solicita mediante el acta que se establezca la zonificación de los terrenos agrícolas con daños por conejo en la zona indicada como se refleja en el Anexo I, que se permitan todos los medios de control que recoge la Orden y que se pueda actuar en cualquier época del año a cualquier hora.

Considerando que la Orden de 9 de octubre de 2024 referenciada, en su art. 2 apartado 2 otorga a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción climática (en base al Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, BORM n.º 214 de 13 de septiembre de 2024) competencia para determinar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, mediante resolución, los terrenos sobre los que se podrán aplicar las medidas de control establecidas en ella para la prevención de daños agrícolas, que puedan causar la proliferación de conejos.

Considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, según lo dispuesto en el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (BORM n.º 214 de 13 de septiembre de 2024), por la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:

El ámbito territorial de aplicación de la Orden de 9 de octubre de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, establecido en su art. 2 apartado 1 se extenderá al término municipal de Ulea como se recoge en el Anexo I, donde se ha excluido Montes de Utilidad Pública, el LIC Yesos de Ulea y zonas forestales de extensión (coto MU10434CP), siéndole de aplicación las medidas de control especificadas en la Orden hasta el 11 de octubre de 2026, y se autoriza el descaste del conejo en el coto deportivo MU40CD en los períodos establecidos en las Órdenes de Veda.

*Murcia, documento firmado electrónicamente*

El Subdirector General de Montes y Áreas Protegidas

Justo García Rodríguez





## Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

### RESOLUCIÓN

Vista la propuesta que antecede, **RESUELVO** en los mismos términos en ella establecidos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

*Murcia, documento firmado electrónicamente*

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática  
La Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática  
(P.S Orden 26/09/2023)  
María Cruz Ferreira Costa

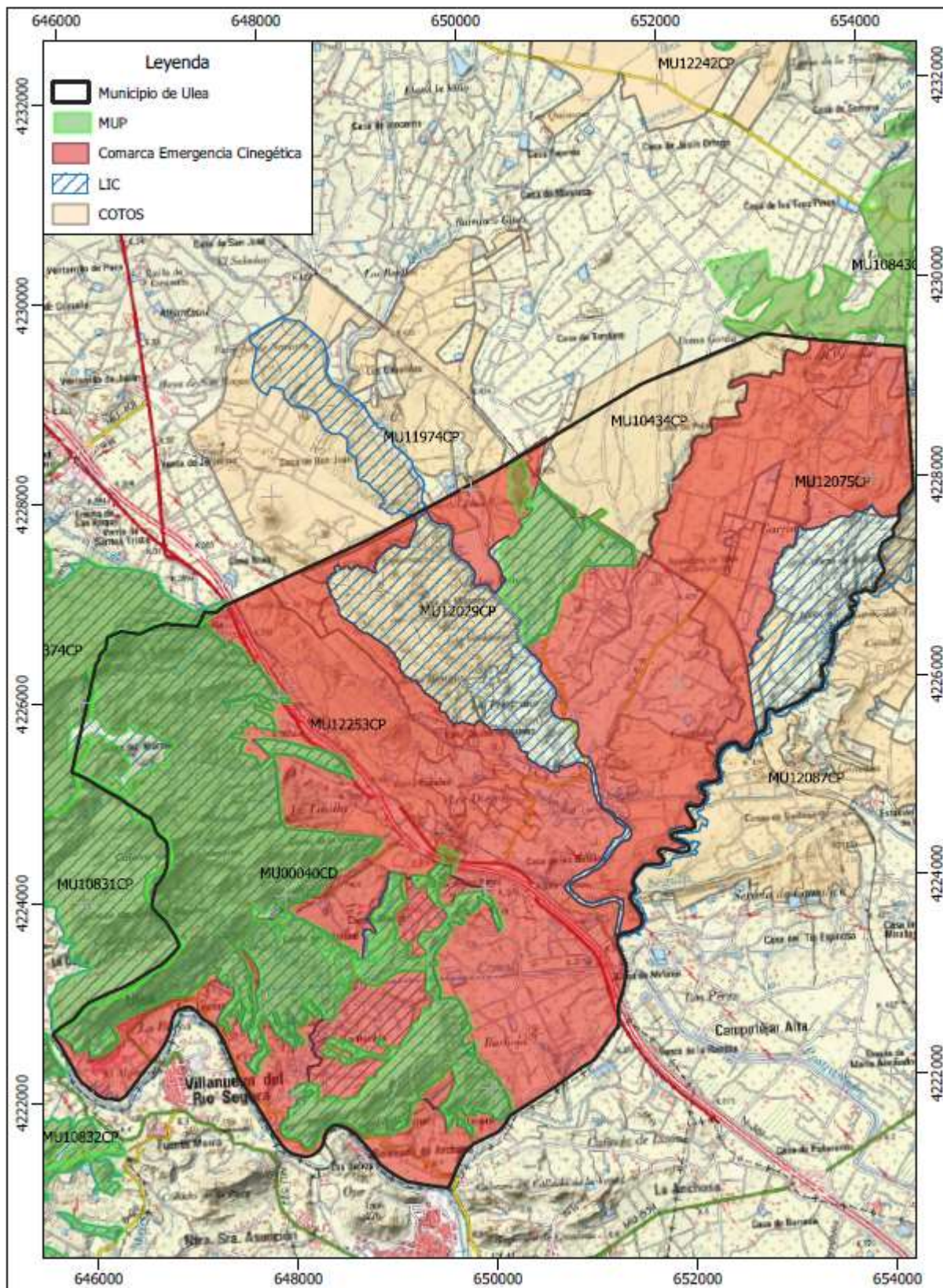




## Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

### ANEXO I.- TERRENOS SOBRE LOS QUE SE PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS



13/07/2025 16:51:32

09/07/2025 13:37:30 FERREIRA COSTA, MARIA CRUZ

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

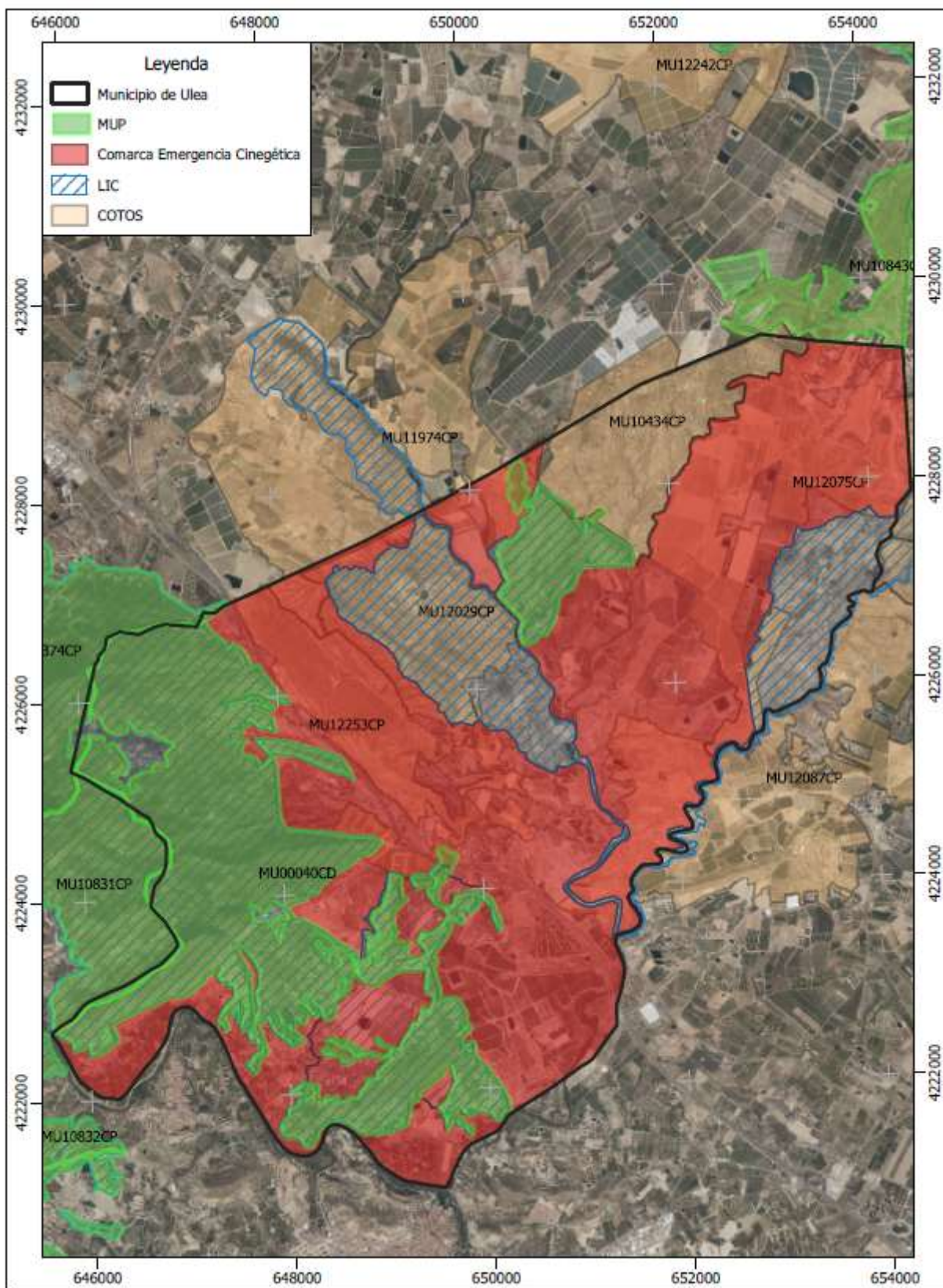
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e74d85b-5f6b-9ecc-e5ae-0050569b3467





## Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática



13/07/2025 16:51:32

09/07/2025 13:37:30 FERREIRA COSTA, MARIA CRUZ

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e74d85b-5f1b-9ecc-e5ae-0050569b3467

